

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHOACHI

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 251814089001**20200114**

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Demandante: Banco Agrario.

Seria del caso dar aplicación a las sanciones previstas en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., en virtud a que la parte actora acreditó el cumplimiento de la carga procesal impuesta en auto adiado 18 de febrero de manera extemporánea, no obstante, como quiera que la figura del desistimiento tácito está prevista para darle impulso procesal a los diferentes asuntos, el Despacho en virtud a que lo procesal no puede soslayar el derecho sustancial, en aras de garantizar el acceso a la justicia de la parte demandante y por económica procesal, tendrá en cuenta el acto de notificación aportado el pasado 19 de abril y continuara con el trámite del proceso correspondiente; no obstante, requiere a la actora para que de aquí en adelante proceda actuar de manera diligente y acorde con los requerimientos que le realice el Despacho.

De otro lado, y revisada la notificación visible a folios 152 a 156 aportada por la parte actora, observa el Despacho que el término con que contaba el demandado para ejercer su derecho de contradicción y defensa se suspendió con el ingreso del expediente al despacho, conforme lo dispuesto en el artículo 118 del C.G.P., razón por la cual, se ordena que por secretaria se reanude y se contabilice el término restante.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Gina Paola Riaño Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Choachi - Cundinamarca

Código de verificación:

3feba5825e256321df715d72bd58a5544fae80c08579f3939a536110db61abc2

Documento generado en 10/05/2022 04:48:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>